

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 - 2011"



MINISTERIO DE HACIENDA
SET
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE
TRIBUTACIÓN

Formalizando el País

ELSA ARELLANO
En Cédulas Contables

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN N° 54/11.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 54/11 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2011, "POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 7 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2008, SE DESIGNAN AGENTES DE INFORMACIÓN Y DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)"

Asunción, 07 de junio de 2011.-

VISTO: El Art. 240 de la Ley N° 125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO" y el Art. 1° de la Resolución General N° 54 de fecha 06 de mayo de 2011; y

CONSIDERANDO: La solicitud de los gremios empresariales afectados por la disposición reglamentaria formulada en el Visto, en cuanto a la necesidad de adecuar sus sistemas informáticos a los mecanismos de retención y de compilación de datos relacionados con el deber de brindar información a la Administración Tributaria en carácter de Agentes de Información, resulta necesario posponer la puesta en vigencia del Art. 1° de la resolución citada precedentemente.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las facultades que le confiere la Ley N° 125/91.

POR TANTO,

EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- **Modifíquese** el Art. 1° de la Resolución General N° 54 de fecha 06 de mayo de 2011 "POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 7 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2008, SE DESIGNAN AGENTES DE INFORMACIÓN Y DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)", el cual queda redactado de la siguiente forma:

"Art. 1°.- Ampliar la nómina de Contribuyentes del Anexo II de la Resolución General N° 7/2008, nombrándose como Agentes de Retención



ELSA ARELLANO
Lic. en Ciencias Contables



Formalizando el País

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN N° 54/11.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 54/11 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2011, "POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 7 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2008, SE DESIGNAN AGENTES DE INFORMACIÓN Y DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)"

del Impuesto al Valor Agregado conforme a los alcances previstos en el Artículo 2° del Decreto 1.164/2008 a los contribuyentes que se designan en el Anexo de la presente Resolución.

Los contribuyentes designados se constituirán en Agentes de Retención del IVA a partir del 1° de Agosto de 2011, y además de su obligación de retener e ingresar el impuesto retenido, tendrán, a partir de dicho periodo fiscal, las siguientes obligaciones tributarias:

- a. *Emitir el Comprobante de Retención respectivo;*
- b. *Presentar dentro de los plazos previstos en la Resolución General N° 1/2007, la Declaración Jurada correspondiente a Retención IVA-Formulario N° 122- mensualmente, tenga o no movimiento que declarar y el monto de la retención realizada, si lo hubiere;*
- c. *Constituirse como Agentes de Información, de acuerdo a las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Recopilación de Datos (Hechauká); para el efecto, deberán presentar sus libros Compras (Formulario 211), Ventas (Formulario 221), y Retenciones en la Fuente (Formulario 231), conforme a los plazos y condiciones establecidos en las normas que regulan dicho Sistema;*
- d. *Utilizar la transmisión electrónica de datos Vía Internet, como único y exclusivo medio de presentación de las Declaraciones Juradas, tanto las determinativas como las Informativas, según lo previsto en la Resolución General N° 49/2011.*

La presente Resolución servirá de suficiente aval para la inclusión de la obligación como Agente de Retención y de Información en el Registro

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 - 2011"

MINISTERIO DE HACIENDA



SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE
TRIBUTACIÓN

Formalizando el País

ELSA ARELLANO
Lic. en Ciencias Contables

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN N° 54/11.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 54/11 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2011, "POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 7 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2008, SE DESIGNAN AGENTES DE INFORMACIÓN Y DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)"

Único de Contribuyentes".

Art. 2°.- Los contribuyentes que a la fecha de la presente Resolución, ya han realizado las retenciones del IVA en aplicación del Art. 1° de la RG N° 54/2011, texto anterior, deberán proceder al ingreso de las mismas, en el plazo previsto y en el formulario habilitado al efecto.

En cuanto a los contribuyentes que ya estén obligados por otras causales a utilizar la transmisión electrónica Vía Internet, como único medio de presentación de Declaraciones Juradas o se hayan constituido como Agentes de Información, deberán cumplir con estas obligaciones, independientemente a lo que dispone el Art. 1° de la presente Resolución.

Art. 3°.- Publicar, comunicar a quienes corresponda, y cumplido archivar.

**Fdo.: GERÓNIMO BELLASSAI BAUDO
VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN**